ve horas y cincuenta minutos.-

[signature]

[signature]

Sesión 46a.

Día 4 de julio de 1938.-

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y veinticinco minutos del día cuatro del mes de julio del año mil novecientos treinta y ocho, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vicepresidente doctor don Sylla Monsegur y Vocales profesor don Próspero G. Alemandri y doctores don Conrado M. Etchebarne y don José Antonio González, bajo la Presidencia del ingeniero don Octavio S. Pico, el señor Presidente declaró abierta la sesión.-

pd

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-
En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución disponiendo.

Sección Varios.-

15016-I/938. Creación Oficina de Información

Art. 1°.- Créase la "Oficina de Información" del Consejo Nacional de Educación cuyas funciones serán: realizar las investigaciones y producir los informes que le recaben los componentes del Consejo y, subsidiariamente, evacuar las consultas que le formulen las dependencias de la Repartición.- Esta oficina dependerá directamente del Presidente del Consejo.-

Art. 2°.- Se compondrá de las siguientes secciones principales:

(A).- Legislación.- Tendrá a su cargo la recopilación, clasificación y fichado de los textos de leyes y proyectos, decretos y resoluciones nacionales, provinciales y extranjeros, sobre enseñanza primaria, ajustándose para ello a la siguiente distribución de materias:

(a) Régimen de la enseñanza primaria.

(b).- Dirección, administración e inspección de las escuelas primarias.

(c). Régimen financiero.

(d). Personal docente.

pd

(e). Matrícula escolar.
(f).- Censos escolares.
(g).- Analfabetismo.
(h).- Escuelas nacionales en las provincias.
(i).- Escuelas privadas.
(j). Educación de niños anormales y retardados.
(k).- Bibliotecas y museos de las escuelas.-
(l).- Didáctica.
(m). Asistencia social a los niños en edad escolar, pre y post escolar.
(n).- Cooperadoras escolares.-
(o).- La salud del maestro y del niño.-
(p). Educación de adultos.-
(q). Edificación escolar.-

Las subdivisiones mencionadas que, a su vez, serán subdivididas de acuerdo con los distintos aspectos de los asuntos, se compondrán de:

1°.- Legajos de tipo uniforme que contendrán los textos respectivos en el siguiente orden: antecedentes nacionales, los concordantes provinciales y en ~~el~~ tercer lugar los extranjeros. Las iniciativas provinciales y extranjeras que versen sobre puntos no previstos por la legislación nacional, se reunirán en legajos anexos a los de las materias similares.

2°.- Ficheros que contendrán en fichas de distintos colores, la tramitación parlamentaria de las leyes y proyectos nacionales y, dentro de lo posible, de los extranjeros.

(B).- Biblioteca.- Bibliografía y publica

1918

ciones periodísticas.

(a). La Oficina poseerá una biblioteca compuesta exclusivamente de obras de consulta y publicaciones oficiales y recibirá mediante canje o subscripción las revistas que requiera su mejor funcionamiento. La biblioteca estará a cargo del bibliotecario de la oficina y las obras constitutivas de la misma serán fichadas y catalogadas de acuerdo al concepto científico que rige en establecimientos similares.

(b).- En cuanto a los libros y artículos de revistas que no existan en la biblioteca se confeccionarán hojas con las referencias respectivas y transcripción del índice, señalándose en lo posible donde se encuentra la obra citada.-

(c).- Las publicaciones oficiales y principales diarios, los compilará en legajos, ya sea íntegramente o en recortes.-

Todo este material será recopilado y fichado ateniéndose estrictamente a las subdivisiones de la sección "Legislación" y se llevará al día a fin de presentar la información más reciente de la prensa sobre asuntos de actualidad.-

C).- Consejo Nacional de Educación y Digesto.

Recopilará y fichará todos los antecedentes legales acerca de las atribucio-

nes, resoluciones, diversas actividades y composición del mismo, desde su creación.-
A tal efecto, formará legajos especiales con los antecedentes y textos incluidos en las memorias y demás publicaciones del Consejo, con el fichado correspondiente.
Completará la obra del Digesto vigente, incorporándole las modificaciones que le intro-duzcan, a cuyo fin, ordenará las resoluciones que se dicten y dirigirá su publicación mensual en volantes numerados del mismo formato y la misma composición del cuerpo principal, los que serán distribuidos entre los jefes de oficina y los directores de las escuelas.-
Será de incumbencia de esta sección la organización de un servicio de distribución de las publicaciones oficiales, de acuerdo a listas formuladas según la índole y el objeto de cada publicación.-
Art 3º.- Es obligación de todas las reparticiones del Consejo, remitir a la Oficina de Información, dos copias de las iniciativas de interés general que en forma de proyectos sometan a la consideración de las autoridades superiores.-
Por su parte, la Biblioteca del Consejo le pasará quincenalmente una nómina de obras y publicaciones, sin perjuicio del libre acceso a los catálogos y ficheros de los empleados especialmente designados por el Director de la Oficina.-
Art 4º.- El personal de la oficina se com_

pondrá de un director, un bibliotecario que reemplazará al director en caso de ausencia, un perito especializado para cada una de las tres secciones constitutivas de la oficina y de los auxiliares dactilógrafos y ayudantes que a pedido del Director le provean las autoridades.-

Art. 5º.- Cada sección tendrá por Jefe al perito especializado en las materias que comprende, siendo su misión esencial preparar estudios e informes que contribuyan al mejor fundamento de los proyectos, iniciativas o sugestiones sometidas a la consideración del Consejo y para evacuar cualquier información que deba suministrarse a otras ramas del Estado.-

Art. 6º.- Los peritos serán designados por el Consejo, previo concurso de competencia, dentro del personal docente y administrativo de la Repartición, entre cuyos requisitos, que se establecerán por separado, figurará el conocimiento de dos idiomas extranjeros, francés, inglés o alemán, a elección.-

Tendrá su escalafón interno y no podrá ser distraido en otras tareas.-

Art. 7º.- Los informes que prepare la Oficina tendrán caracter confidencial sin perjuicio de su agregación a los legajos respectivos, una vez utilizados, salvo orden expresa en contrario.- El personal guardará reserva acerca de su

ps

cometido.-
Queda expresamente prohibido entregar en préstamo los legajos, fichas, libros, publicaciones o cualquier otro documento de la oficina, que deberán ser consultados en el local reservado para ello.-
Las excepciones solo se autorizarán por orden escrita del Presidente.-
Art. 8º.- A los efectos de la información directa y de canje, la Oficina establecerá vinculaciones con instituciones similares, provinciales y extranjeras, para cuyo fin la Dirección de "El Monitor" y las oficinas encargadas de publicaciones le entregarán los ejemplares que le recabe.-
Art. 9º.- Tan pronto haya sido designado el personal de la Oficina el Director proyectará el reglamento de la misma y lo elevará al Consejo para su consideración.- Sin perjuicio de la aprobación de ese reglamento la oficina comenzará a funcionar de inmediato.-
Art. 10º.- El Director de la Oficina podrá modificar la distribución de materias establecida en el artículo 2º, cuando así conviniera al mejor funcionamiento de la misma.-
Art. 11º.- Encárgase de la organización de la nueva Oficina, al Director de "El Monitor", señor Don Enrique Banchs.-
Art. 12º.- Los sueldos o sobresueldos del personal de la Oficina serán fijados por la Ley General de Presupuesto.-

Mientras no se hayan incorporado a la misma se establecerán por resolución del Consejo.-

Disposición transitoria.- La actual Comisión de Digesto continuará en sus funciones, bajo la dependencia directa del Sr. Presidente.-

Sección Capital.-

12.619 2/938 Pase y nombramientos de maestras.- C. E. 2°

1°.- Acordar pase a la escuela N° 4 del Consejo Escolar 2°, a la maestra de la N°. 11 del mismo Distrito, Srta. María Leticia Gagliardi.-

2°.- Nombrar maestras de tercera categoría para las escuelas del Consejo Escolar 2° que se indican, a las siguientes personas:

Esc. N° 7, a la M.N.N., Srta. Angela Ambrosia Guidale.-

Esc. N° 11, a la M.N.N., Srta. María Elba García.

3°.- Las direcciones de las escuelas deberán exigir del personal nombrado, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1420.-

12.448 15/938 Nombramientos de maestros.- C. E. 15°

1°.- Nombrar maestros de tercera categoría para la escuela N° 22 del Consejo Escolar 15, a las siguientes personas:

Al M.N.N. Sr. José Rodolfo Alvaro Otermin.

Al M.N.N. Sr. Carlos Alfredo Lauritsen.

Al M.N.N. Sr. Carlos Magin Paez.

2°.- La dirección de la escuela deberá exigir del personal nombrado, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1420.-

12.233 18/938. Nombramientos de maestros. C. E. 18°

1°.- Nombrar maestros de tercera categoría para las escuelas del Consejo Escolar 18 que se indican, a las siguientes personas:
Esc. nº 4, a la M. N., Srta Julia Sabina Izati.-
Esc nº 4, a la M. N y Profesora de Dibujo, Sra Redenta Irma Cora Menin de Berres.-
Esc. nº 4, a la M. N., Sra Elisa Barrionuevo de Agüero, debiendo cesar en el cargo que actualmente desempeña como directora de 2a. categoría en la nº 90 de Salta.-
Esc. nº 3, al M. N., Sr Ricardo Enrique Millán.
Esc nº 8, al M. N. Sr Héctor Luis Schinelli.
Esc. nº 20, al M. N. y Profesor de E. Secundaria, Sr Aristides Alejandro Incarnato.-
Esc nº 20, al M. N., y Profesor en Letras, Sr Alfredo Enrique Mariscal.-
2°.- Las direcciones de las escuelas deberán exigir del personal nombrado, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1420.-

12.618 M/938 Adquisición de material para el Museo.

1°.- Autorizar la inversión de $ 4.500 m/n, en la adquisición del material solicitado por el Museo Escolar Sarmiento a fs 1.-
2°.- Dirección Administrativa dará oportunamente la imputación que corresponda.-

1950 10/938 Rectificando número de casa.

1°.- Rectificar la resolución de mayo 18 ppdo de fs 32, en el sentido de que la segunda finca de la calle Darwin es nº 1131 y nó 1135.
2°.- Reservar estas actuaciones en Asesoría Letrada, en espera de las respuestas ofrecidas a fs 32 vta y 33, durante un tiempo

prudencial; debiendo citarse a los apoderados en caso no respondiesen dentro del plazo de espera.-

11.493 D/938 Rendición de cuentas.

Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Sr Tesorero, don Luis O. Jiménez, por la suma de $ 472.85 m/n, recibida para gastos de oficina durante el año 1937, por exp. 1160-D/937.

11.468 D/938 Rendición de cuentas.

Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Jefe de la Oficina Judicial, Dr Hilmar Digiorgio, proveniente de los fondos entregados para el pago de gastos de oficina, correspondiente al año 1937 que asciende a la suma de $ 1.200 m/n, disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva.-

Sección Territorios.-

14.540-R/925. Donación manzana terreno. Río Negro.

1º- Aceptar, sin cargo alguno, la donación de la manzana Nº 82 del plano de fs 129 del pueblo "Pomona" (Río Negro), con destino a la construcción del edificio propio para la escuela Nº 7 del referido territorio, que formula en estas actuaciones el Sr Rodolfo Rosauer, a quién deberá dársele las gracias.-

2º- Autorizar al Inspector Seccional para que haga saber al Sr Rosauer, que al H. Consejo, no le es posible aceptar donaciones con cargo, por razón de que las leyes de presupuesto lo obligan a no comprometerse por obras con término fijo, que comprendan varios ejercicios económicos, expresándole al mismo tiempo que la cons

pds

trucción del edificio para la escuela Nº 7, está incluída en el plan general de edificación escolar a realizar en el presente año y en el venidero de 1939.-

3º.- Autorizar al mismo Inspector Seccional para que firme la escritura respectiva, en caso de que el Sr. Rosauer acepte las explicaciones formuladas precedentemente, y proceda en consecuencia, como se ha resuelto en el apartado 1º. de esta resolución.-

1387 C/932 Reparación edificio escuela.- Chaco.

1º.- Autorizar la inversión de $ 3.024 m/n en la reparación del edificio fiscal que ocupa la escuela Nº 21 de Colonia Basail (Chaco).-

2º.- Aceptar la propuesta presentada por el señor Edmundo Pauloni, por ser la más equitativa.-

3º.- Girar dicha suma a la Inspección Seccional 5a del Chaco, para que abone el importe de los trabajos una vez recibidos de conformidad, debiendo rendir cuenta documentada en la forma de práctica.-

4º.- Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único (b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto vigente.

11.336 F/935 Reparación edificio fiscal. Formosa.

1º.- Aprobar la licitación pública celebrada el 8 de marzo ppdo, para contratar las obras de reparación del edificio fiscal ocupado por la escuela Nº 2 de Formosa.-

2º.- Adjudicar los trabajos, por valor de $ 7.933.91 m/n al contratista Sr. Santiago Nunin.

3º.- Acordar el 5% para imprevistos o sea $ 396.69 m/n.-

4º.- Imputar la suma total de $ 8.330.60 m/n en la forma indicada por Dirección Admi_

nistrativa a $59.-

11.550 D/938 Rendición de cuentas. 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Sr. Rolando M. Riviere, a cargo de la Inspección General de Territorios en abril de 1936, proveniente de los fondos entregados para pago de gastos del personal de la Inspección, que asciende a la suma de $5.000, disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva.-

2º.- Dirección Administrativa tomará nota de lo dictaminado por Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.-

11.192 D/938 Rendición de cuentas. Aprobar la rendición de cuentas de la partida de $11.000, presentada por el Inspector General de Territorios, proveniente de los fondos que para pago de viático del personal de su dependencia del año 1936, se le liquidara, disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva.-

9757 D/938 Accediendo a solicitud formulada por maestra. La Pampa. Acceder a lo solicitado por la maestra auxiliar de la escuela Nº1 de Pampa, señora María D. Fernandez de Gatti, en la forma aconsejada por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

Sección Provincias.-

22.319 C/937 Construcción de salón en edificio fiscal. Córdoba. 1º.- Autorizar la inversión de $2.051.94 m/n en la construcción de un salón para clase en el edificio fiscal ocupado por la escuela Nº197 de Melo (Córdoba)

2º.- Aprobar el presupuesto presentado por el señor Juan Marchioni, por ser el más conveniente a los intereses del

pvs

Consejo.-

3:- Girar la suma indicada a la Inspección Seccional para que abone el importe de los trabajos una vez recibidos de conformidad, debiendo rendir cuenta documentada en la forma de práctica.-

4:- Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único (b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto en vigencia.-

8708 J/938 Aprobando contrato locación finca.- Jujuy.

Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Inspección Seccional de Jujuy y el señor Daniel F. Vilca, propietario del local que ocupa la escuela Nº 106 del Dpto Capital de la provincia de Jujuy, mediante el alquiler de $ 10.00 m/n mensuales y término de cuatro años a partir del 1: de abril ppdo.-

9036 C/938 Rescisión y autorización para celebrar contrato por casa.- Catamarca.

1:- Rescindir el actual contrato de la casa que ocupa la escuela Nº 113 de la provincia de Catamarca, firmado con la Sra M. Isabel R. de Escalante, de acuerdo con el artículo 6º del mismo.-

2:- Autorizar a la Inspección Seccional de Catamarca, para que celebre contrato por la casa con destino a la escuela Nº 113 del departamento "El Alto", de la nombrada provincia, con las siguientes condiciones: alquiler $ 14.00 m/n mensuales y término de dos años a contar de la fecha de ocupación.

11.794 J/933 Reconocimiento administra

1:- Reconocer a la Sra. Luisa Colqui de Cruz, administradora de la sucesión de Casimiro Cruz, propietaria de la casa que ocupa la escuela Nº 112 de Chucalezna, Dpto Hu

dora de sucesión propietaria de casa. Jujuy.	pd	mahuaca (Jujuy).- 2°.- Disponer la liquidación y pago de los alquileres devengados y los que en lo sucesivo devengue la finca de referencia a nombre de la Sra de Cruz, imputando el gasto en forma indicada por Dirección Administrativa a fs 32 vta.- 3°.- Disponer el desglose y entrega a la recurrente del testimonio de fs 29 y 30, debiéndose dejar constancia del mismo en copia simple.-
9003 Licencia a maestra. Bs. As.	E/938	1°.- Acordar licencia sin goce de sueldo a la Srta Dora Lansky, actual maestra de la escuela N° 104 de Buenos Aires, desde el 24 de febrero al 19 de marzo ppdo, al solo efecto de regularizar su situación. 2°.- Hacerle saber que debe mejorar su concepto profesional.-
10.424 Accediendo a solicitud formulada por maestra. Bs. As.	D/938	1°.- Acceder a lo solicitado en estas actuaciones, por la maestra de la escuela N° 61 de Buenos Aires, señora Esperanza M. E. de Calfucurá, en la forma aconsejada por Dirección de Personal y Estadística.- 2°.- Hacerle saber que debe mejorar su concepto profesional.-
3316 Justificación inasistencias y liquidación de haberes de ex-maestra.- Corrientes	D/938	1°.- Justificar con goce de sueldo las inasistencias en que ha incurrido desde el 16 al 21 de abril de 1937, la ex-maestra de la escuela N° 7 de Corrientes, doña Josefa Victoria Lujambio.- 2°.- Disponer la liquidación y pago de los haberes que le hubieran correspondi-

ps

do a la misma desde el 1° al 21 de abril de 1937, a favor de sus herederos Edmundo Franco Lujambio, Blanca Eva Lujambio y Rosa Adelina Lujambio de Díaz, aceptándose la fianza corriente a p 13.-

10.603 Accediendo a solicitud formulada por maestra Santa Fe.	D/938	Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela N° 5 de Santa Fe, señora Isabel E. E. de Villarroel.-
10.855 Accediendo solicitud formulada por maestro Jujuy.	D/938	No hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones, por el maestro de la escuela N° 10 de Jujuy, Sr Lorenzo Villagarcía.-
10.658 Se accede a solicitud formulada por directora San Luis.	D/938	Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela N° 275 de San Luis, Srta Emilia Amanda Isagüirre, en la forma aconsejada por Dirección de Personal y Estadística a p 6.-
10.827 Accediendo a solicitud formulada por maestra. Bs. As.	D/938	Acceder a lo solicitado en estas actuaciones por la maestra de la escuela N° 155 de Buenos Aires, Srta María Balbina Ferreiro, en la forma aconsejada por Dirección de Personal y Estadística a p 3.

Secciones Provincias y Territorios.-

15.015 Traslados y nombramientos de maestros. San Luis y La Pampa.	S/938	1°- Trasladar a su pedido, a la escuela 34 de La Palmera, San Luis, a la actual maestra de la N° 140 de la provincia de San Juan, señora Dora I. M. de Orellano.- 2°- Trasladar a su pedido, a la escuela 21 de Carpintería, San Luis, al actual maestro de cuarta categoría de la N°. 54 de la misma provincia, señor José Alberto Mercau.- 3°- Trasladar a su pedido, como maestra de cuarta categoría a la escuela 3 de

San Luis, a la actual maestra de la Nº 111 de La Pampa, Srta María Elena Cuello.-

4º- Trasladar a su pedido, como maestra de cuarta categoría a la escuela 190 de San Luis, a la actual maestra de la Nº 161 de La Pampa, Sra Marqueza del Carmen Moyano de Sthuldrcher.-

5º- Nombrar maestros de cuarta categoría para las escuelas de la provincia de San Luis, que se indican, a los siguientes M.M. N.N. N.N:

Nº 38, Mercedes. Gracia Elvira Vanella.
Nº 54, Buena Esperanza. María Elena López.-
Nº 54, Buena Esperanza. Clodomira Cavero de Castañón.-
Nº 72.- Batavia. Olegario Práxedes Funes Quiroga.-
Nº 72, Batavia. Isabel Pereda.
Auxiliar de la Nº 54.- Rafael Bartolomé Sosa Soria.-

6º- Inspección General de Provincias acordará las ordenes de pasajes y la partida para gastos de viático correspondiente.-

Sección Varios.-

15.204 Proyecto de Presupuesto de la Repartición para el año 1939. P/938. Aprobar el proyecto de Presupuesto del Consejo para el año 1939 y elevarlo al Honorable Congreso de la Nación, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57, Inciso 7º de la Ley 1420.-

El proyecto de presupuesto es el siguiente:

pd. Item Personal Docente (Excluido del escalafón).

Categoría	Nº por categ.	Remun. mensual	Importe mensual	Importe anual
Presidente	1	$ 1.400.00	$ 1.400.00	$ 16.800.00
Vocal	4	$ 800.00	$ 3.200.00	$ 38.400.00
Insp. Gral	5	$ 1.000.00	$ 5.000.00	$ 60.000.00
Sub. Insp. Gral	5	$ 800.00	$ 4.000.00	$ 48.000.00
Inspector	66	$ 700.00	$ 46.200.00	$ 554.400.00
Insp. Ens. prác. y manual	4	$ 600.00	" 2.400.00	" 28.800.00
Secret. Tec. Insp. Gral	5	$ 600.00	" 3.000.00	" 36.000.00
Insp. Viajero	6	$ 600.00	" 3.600.00	" 43.200.00
Aux. Ramos Esp.	13	$ 500.00	" 6.500.00	" 78.000.00
Dir. Esc. Aire Libre	8	$ 500.00	" 4.000.00	" 48.000.00
Visitador	100	$ 450.00	" 45.000.00	" 540.000.00
Direc. Sup.	155	$ 400.00	" 62.000.00	" 744.000.00
Secr. Tec. E.E.E.E.	20	$ 400.00	" 8.000.00	" 96.000.00
Direc. Elemental	290	$ 360.00	" 104.400.00	" 1.252.800.00
Vice. direc. Esc. A. Libre	8	$ 360.00	" 2.880.00	" 34.560.00
Direc. Inf.	2536	" 330.00	" 836.880.00	" 10.042.560.00
Maes. Ej. Fis. Sub. Insp.	1	" 400.00	" 400.00	" 4.800.00
Vice Director	2310	" 324.00	" 748.440.00	" 8.981.280.00
Maes. 1a. categ.	4.164	" 312.00	" 1.299.168.00	" 15.590.016.00
Maes. 2a categ.	4.544	" 280.00	" 1.272.320.00	" 15.267.840.00
Maes. 3a categ.	10.692	" 268.00	" 2.865.456.00	" 34.385.472.00
Direc. adultos	235	" 252.00	" 59.220.00	" 710.640.00
Secr. Insp. Prov. y Terr.	26	" 250.00	" 6.500.00	" 78.000.00
Precep.	874	" 216.00	" 188.784.00	" 2.265.408.00
Maestr. 4a categ.	7.011	" 210.00	" 1.472.310.00	" 17.667.720.00
Maes. Jard. Inf.	370	" 200.00	" 74.000.00	" 888.000.00
Maes. Esp.	2.688	" 180.00	" 483.840.00	" 5.806.080.00
Sub. precep.	50	" 160.00	" 8.000.00	" 96.000.00
Aux. Ej. Fis.	12	" 160.00	" 1.920.00	" 23.040.00
Remun. maes. cursos noc. de territorios.				" 46.600.00
Suel. maes. supl. por lic. esp. por enfer.				" 400.000.00
Para lic. extrord. por tuber. y otras enf.				" 150.000.00
Suel. de maes. supl. exclus. y para serv. de la enseñanza				" 1.600.000.00
	36.203		$ 9.618.818.00	$ 117.622.416.00

Item 1. Personal Administrativo y Técnico Profesional.

Clase	Categoría	N.° por categ	Rem. mensual	Importe mensual	Importe anual
1	Ofic. Mayor (2 abog, 1 médico, 1 Ing Civ o Arquitecto.	6	1.000	6.000	72.000
2	Ofic Principal	2	950	1.900	22.800.
3	Oficial 1°	2	900	1.800	21.600.
4	Oficial 2°	3	850	2.550.	30.600
5.	Ofic. 3° (1 Odont, 1 abog. 1 Ing. Civ. o Arquitecto	5	800.	4.000.	48.000
6	Oficial 4°	6	750.	4.500	54.000
7	Oficial 5°	8	700	5.600.	67.200
8	Oficial 6°	10	650	6.500.	78.000
9	Oficial 7° (2 abog. 1 Contador Público.	12.	600	7200	86.400.
10	Oficial 8° (10 médicos)	15.	550.	8.250	99.000
11	Oficial 9° (14 médicos)	20.	500.	10.000	120.000.
12	Aux. Mayor.	28	450	12.600	151.200
13	Aux Princip. (8 médicos para Esc. Aire Libre, 4 Cont. Público)	30	400.	12.000	144.000.
14	Auxiliar 1°.	30	375.	11.250.	135.000
15.	Auxiliar 2°	40	350	14.000.	168.000
16	Aux. 3° (4 Odontólogos)	50	325.	16.250	195.000.
17.	Aux 4° (34 médicos)	74	300.	22.200	266.400
18	Auxiliar 5°	75	275.	20.625.	247.500
19	Aux. 6° (68 médicos 3 dibuj copistas).	168.	250.	42.000	504.000.
20	Aux. 7 (2 dibuj copistas)	125.	225	28.125.	337.500.
21	Aux. 8° (78 médicos)	313.	200	62.600.	751.200.
23	Ayudante Principal (138 Visitadoras de Higiene).	251.	180.	45.180.	542.160
	Total Item 1.	1273.-		345.130	4.141.560.-

Buenos Aires, Julio 4 de 1938.

Habiéndose terminado este Libro de Actas, se continúa la Sesión 46a, celebrada en la fecha, en el Libro de Actas Nº 4.—

[illegible signature]

1

pl

Itém 2.-

Personal Obrero y de Maestranza.

Clase	Categoría	Nº por categ.	Rem mensual	Importe mensual	Importe anual
13	Aux. Principal	2	400	800	9:600.00
15	" 2°	1	350	350	4.200.00
16	" 3°	1	325.	325.	3.900.00
17.	" 4°	1	300	300.	3.600.00.
19	" 6°	1	250	250	3.000.00
20	" 7°	1	225.	225.	2.700.00
21	" 8°	12	200	2.400.	28.800.00
23	Ayud. Principal	77	180	13.860	166.320.00
24	Ayudante 1°	16	160	2560.	30.720.00
	Total part individuales	112		21.070	252.840.00
	1. Operarios de la Dirección Gral. de Arquitectura.				70.146.00.
	2- Operarios de los Talleres Gráficos				140.000.00
	3.- Operarios del Taller de Reparaciones.				30.000.00
			Total Itém 2.		492.986.00.

pb

Item 3.-

Personal de Servicio.-

Clase	Categoría	Nº por categ.	Rem. mensual	Importe mensual	Importe anual.
17	Auxiliar 4°	7	300	2.100	25.200.00
19	" 6°	2	250.	500.	6.000.00
20	" 7°	9	225.	2025	24.300.00
21.	" 8°	5	200	1.000.	12.000.00.
23	Ayud. Princip.	104	180	18.720	224.640.00
24	Ayudante 1°.	1680	160	268. 800.	3.225.600.00.
	Total part. indiv.	1807		293.145	3.517.740.00

1.- Remuneración porteros cursos nocturnos. 48.600.00.-

2.- Sueldos porteros escuelas territorios. 500.000.00

Total Item 3. 4.066.340.00.-

pl

Otros Gastos.

Item 1. Consejo y Escuelas de la Capital.

Part.	Leyenda	$ al año.-
1	Gastos de oficina, proveeduría, menaje limpieza y gastos varios	75.000.
2	Event, serv. extraor. y reintegros de gastos al pers.	45.000
3.	Viáticos, pasaj, gast. de mov., adquisiciones y mantenimiento de automóviles	90.000
4.	Muebles, útil. esc., máq. de escribir, calcular y sus reparac, mater. de impr., encuader., máquinas de Talleres Gráf, repuest. y conserv. de las mismas	1.000.000
5.	Embal., flet, acarr., adquis., repar. y mant. de camiones	30.000
6	Gast. inter. y eventuales de las esc.	196.800.
7.	Alquileres	3.072.000
8.	Public. de avisos e impres. de la memoria	25.000
9	Gast. procurat. y de escrituración	120.000
10.	Gast de econom. domést y trabaj manual	10.000
11	Alumbr., calefac y teléfono	231.200
12	Serv. sanit., agua y cloacas	133.600
13	Impres. de "El Monitor" e "Ilustraciones Didácticas Argentinas"	50.000
14	Decorado escolar	3.000.
15.	Compr. y encuader. de libr. para la B. Nal. de Maestros, sostenim. y fomento de bibliotecas	50.000
16	Uniformes del personal de servicio	25.000.
17	Gast de aliment, para alum. de 8 esc. al A. Libre	240.000
18	Gastos generales para ocho escuelas Aire Libre	9.600
19.-	Gastos eventuales para ocho escuelas al Aire Libre	4.800
20	Museo Escolar Sarmiento	3.000
21	Gastos de material de desinfección instrumental y sostenimiento del consultorio del Cuerpo Médico Escolar.	6.000
	Transporte.	5.420.000.

pds

Transporte 5.420.000

Part.	Leyenda	Al año
22	Instalación y útiles del consultorio central y de Distritos del Cuerpo Médico Escolar	6.000.
23	Gastos generales y de Secretaría del Instituto Bernasconi	6.000
24	Para instalación y funcionamiento de Colonias de Vacaciones, en playas de mar, llanura y montaña	1.000.000
25.	Gastos de alimentación y vestuario y anteojos a niños pobres de las escuelas	270.000
26.	Para instalación y funcionamiento de un "Kindergarden" en el Instituto Bernasconi	50.000
27.	Para el Museo Argentino, para la instrucción primaria y Biblioteca Argentina del Instituto Bernasconi . . .	25.000
28	Para fomento de las Asociaciones Cooperativas de la enseñanza primaria gratuita . .	100.000
29	Para sostenimiento y fomento de la cultura musical en las esc: para adultos	30.000
30.	Útiles para Jardines de Infantes	100.000
31	Útiles para ejercicios físicos. .	100.000.
32	Equipos ropa para ejercicios físicos	50.000.-
	Total Item 1	7.157.000.-

Item 2.- Escuelas de Territorios.

Partida	Leyenda	Al año.-
1	Gastos de oficina	$ 5.000
2	Eventuales	" 5.000
3	Viáticos, pasaj., gastos de movil., adquis. reparaciones y manten. de automóviles	" 150.000.
4.	Muebles, útiles esc., máq. de escrib., de calcular, sus reparac., material de impren. y encuadernación, repuest. y conserv. de las mismas	" 650.000.
5	Embalajes, fletes, acarreos, adquis., reparación y mantenimiento de camiones	" 75.000.-
6.	Gastos inter. y event. de las escuelas	" 100.000.
7	Alquileres	" 500.000.
8	Public. de avisos e impres. de la memoria	" 5.000.
9	Gastos procur. y de escrituración	" 20.000.
10.	Gastos de E. Doméstica y Trab. Manual	" 10.000.
11	Alumbrado, calefac. y teléfono	" 20.000.
12.	Servicios sanitarios, aguas y cloacas.	" 15.000.
13.	Transporte de alum. de las escuelas	" 2.000
14	Gastos de aliment., vestuar. y anteojos para los niños pobres de las escuelas a distribuir en propor. al N°. de alum. inscriptos	" 180.000.
15.	Útiles para (ejercicios) Jardines de infantes	" 60.000
16.	Útiles para ejercicios físicos	" 40.000.
17.	Equipos ropa para ejercicios físicos	" 20.000.
18	Útiles para trabajo manual	" 25.000.
19	Aparatos de radio.	" 25.000.
20	Subvención a Cooperadoras que sostengan comedores escolares	" 100.000
21	Comedores escolares instalación y mantenimiento.	" 575.000.
	Total Item 2	$ 2.582.000.-

Item 3.- Escuelas de Provincias.

Partida	Leyenda	Al año.-
1.	Gastos de oficina	20.000.00
2	Eventuales	20.000.00
3	Viático, pasajes, gastos de movilidad, adquisición, reparación y mantenimiento de automóviles	250.000.00.-
4.	Muebles, útiles escolares, máquinas de escribir, calcular y su reparación, material de imprenta y encuadernación, repuestos y conservación de los mismos.	1.200.000.00.-
5	Embalajes, fletes y acarreos, adquisición, reparación y mantenimiento de camiones	150.000.00.
6	Gastos internos y eventuales de las esc.	650.000.00.
7	Transporte de alumnos de las esc.	3.000.00.
8	Alquileres	1.500.000.00.
9	Gastos de alimentación, vestuario y anteojos a niños pobres de las escuelas, a distribuir en proporción al Nº de alumnos inscripto.	450.000.00.-
10.	Utiles para jardines de infantes	100.000.00
11	Utiles para ejercicios físicos	100.000.00
12	Equipos, ropa para ejercicios físicos.	150.000.00.
13	Utiles para trabajo manual	75.000.00
14	Aparatos de radio	75.000.00
15	Subvención a cooperadoras que sostengan comedores escolares.	200.000.00
16	Comedores escolares, instalación y mantenimiento.	1.125.000.00.
	Total Item 3.	5.968.000.00.

7

pd

Item 4.- Con afectación especial.

Partida	Leyenda	Al año.-
1	Comedores Escolares Ley Nº. 11.597	550.000.
2.	Edificación, ampliación, y reparación de edificios escolares en la Capital, Territorios y Provincias (Leyes Nros 7102 y 11.242).	1.200.000.-
	Total Item 4.	$ 1.750.000.-

Item 5. Fomento de la Instrucción Primaria en las Provincias

1. Fomento de la instrucción primaria en las provincias $ 4.530.000, distribuidos en la siguiente forma: Para sueldos de maestros: el 87.50% como mínimo y el 12.50% restante para adquisición de útiles escolares.

Buenos Aires	750.000	
Santa Fe	480.000.	
Córdoba	390.000.	
Entre Ríos	450.000.	
Mendoza	270.000	
Tucumán	300.000	
Corrientes	270.000	
Santiago del Estero	270.000	
Jujuy	225.000.	
San Luis	225.000	
San Juan	225.000.	
Salta	225.000	
Catamarca	225.000	
La Rioja	225.000	$ 4.530.000

pvl

Resumen.

Sueldos.

Item Personal Docente (excluido del escalafón)	$ 117.622.416.	
Item 1.- Personal Administrativo y Técnico Profesional	$ 4.141.560	
Item 2.- Personal obrero y de maestranza	$ 492.986	
Item 3.- Personal de servicio	$ 4.066.340.	$ 126.323.302

Gastos.-

Item 1.- Consejos y Escuelas de la Capital	$ 7.157.000.	
Item 2.- Escuelas de Territorios	$ 2.582.000.	
Item 3.- Escuelas de Provincias	$ 5.968.000.	
	$ 15.707.000.	
Item 4.- Edificación Escolar y Comedores Escolares	$ 1.750.000.	
Item 5. Subvención Nacional a las provincias Ley 2737.	$ 4.530.000	$ 21.987.000
Total proyecto Presupuesto para 1939.		$ 148.310.302

Memorandum.-

El plan de gastos para el año próximo contempla un aumento respecto al sancionado para el corriente ejercicio, que asciende a la cifra de $ 16.408.976 m/n.-

Al formularlo se han tenido en cuenta las necesidades de la instrucción primaria que comprenden en gran parte refuerzo de personal, creación de escuelas y ampliación de las existentes, como asimismo, organismos reclamados insistentemente por el aumento pro

gresivo de la población escolar.-
Los aumentos proyectados comprenden al personal docente, administrativo y técnico profesional, obrero y de maestranza, de servicio y gastos generales del Consejo, escuelas de la Capital, territorios y provincias.
Item Personal Docente (Excluido del Escalafón).
Se restablece un cargo de Inspector General, que fuera suprimido en 1931 y además se crea un cargo de Sub-Inspector General para que todas las Inspecciones Generales tengan su Jefe y 2º. Jefe.
También se crean dos cargos más de Inspectores Técnicos para las escuelas comunes del Consejo, con los cuales se contará con 66 Inspectores, es decir, dos menos de los que existían en 1931.
Los dos cargos de Inspectores con los cuales se llega a la cifra del año 1931, se proyectan en calidad de Inspectores Viajeros para las escuelas de territorios que carecen de ellos.
Se incluyen además, 11 Secretarios para las Inspecciones Seccionales de Territorios que carecen de ellos y asimismo 3 cargos de Auxiliares de Ramos Especiales para las escuelas de adultos.-
Los aumentos de cargos docentes responden justamente al de escuelas y grados primarios, cuyo funcionamiento es indispensable en la Capital, provincias y territorios, para atender el aumento progresivo y constante de la población escolar.-
También se ha considerado necesario aumentar las partidas para sueldos de maestros suplentes por licencias ordinarias y extraordinarias para dar cumplimiento a las leyes sancionadas por el H. Congreso sobre el particular.- Incorporando además una partida destinada al pago de maestros suplentes por servicios efectivos de en-

ps

señanza.
La función de maestros suplentes de carácter permanente permitirá la mayor atención del alumnado y contribuirá poderosamente a perfeccionar sus condiciones de preparación y capacidad a gran cantidad de aspirantes a cargo.-

Item 1.- Personal Administrativo y Técnico-Profesional

Se han aumentado proporcionalmente las categorías superiores, disminuyendo las inferiores para resolver una situación de estancamiento que hacía permanecer con sueldos ínfimos durante quince años a la mayor parte del personal, que sobre un total de 880, 580 gozaban de remuneraciones de $ 200 y $ 180 mensuales.-
Con esto se llegará a regularizar y estimular al personal del Consejo y de los Consejos Escolares.-
Además se han creado 95 cargos nuevos: 20 que corresponden a igual número de maestros odontólogos que prestan servicios en el Cuerpo Médico Escolar y cuya situación es conveniente regularizar; 50 para las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios que funcionan deficientemente por falta de personal debido al constante aumento de escuelas y grados, que ha repercutido sensiblemente sobre la labor de las mismas; los 25 restantantes al refuerzo exigido por idénticos motivos en las demás dependencias administrativas, cuya labor se ha visto enormemente recargada, por el aumento de escuelas.-

Item 2. Personal obrero y de maestranza.

La labor extraordinaria que realiza el Taller de Reparaciones y que debe desplegar intensamente en el período de vacaciones, para la refección del mobiliario escolar, exige el refuerzo de personal supernume-

rario.- A regularizar esta situación res-
ponde la partida global que se incluye en es-
te rubro.-
Para los Talleres Gráficos se proyecta el refuer-
zo de la partida, teniendo en cuenta que el
constante aumento de escuelas y grados re-
quieren el refuerzo de personal para atender
el mayor número de pedidos de libros, im-
presos, etc que se necesitan.-
También exige un refuerzo el personal per-
manente de operarios de la Dirección de
Arquitectura, motivado por el mantenimien-
to creciente de edificios escolares.-
Item 3.- Personal de Servicio.-
El aumento de la partida anual destina-
da al pago de este personal en las escuelas de
territorios, constituye una necesidad cuya a-
tención es impostergable, dado que hace va-
rios su asignación no ha sido alterada, no
obstante la gran cantidad de escuelas y
grados creados.
Para las escuelas de la Capital se crean unos
pocos cargos de porteros, destinados a aten-
der las necesidades de las escuelas amplia-
das o reedificadas.
Otros gastos.-
El aumento proyectado en casi todas las
partidas es el estrictamente indispen-
sable y equitativo para un regular ser-
vicio escolar, dado que el Presupuesto
del Consejo ha ido en constante aumento
por la inclusión de nuevas partidas
de docentes por creación de nuevas escue-
las y grados, en tanto que las asignadas
para gastos no han sufrido el aumento
requerido; por el contrario, a partir de
1931 y con motivo del reajuste de los gastos
de la Administración Nacional se redu-

jo en forma apreciable el crédito de muchas de estas partidas con las que debían atenderse servicios primordiales de la enseñanza.-

No pudieron ser satisfechos estos con la eficacia necesaria, especialmente en lo que ataña a la provisión de material escolar en general, del cual, una vez agotado lo existente, no pudo dotarse a las escuelas, sino en cantidades muy inferiores a las reales necesidades.-

A pesar de la facultad acordada por las leyes de Presupuesto para reforzar, mediante una compensación de los saldos deudores y acreedores de las diversas partidas, dentro de la suma total asignada para gastos de instrucción primaria, este arbitrio, si bien aminoró los efectos de la escasez de los créditos para gastos, no satisfizo, ni mucho menos las necesidades normales.-

Se proyecta restablecer la partida de $ 100.000.- al año, destinada al fomento de las asociaciones cooperativas de la educación primaria gratuita que figuraba en los Presupuestos de años anteriores.-

Por último se incluye una partida de $ 30.000.- anuales destinada al sostenimiento y fomento de la cultura musical en las escuelas para adultos y una de $ 50.000.- al año destinada al sostenimiento y fomento de bibliotecas, cuyas solas finalidades justifican su inclusión.

Jardines de Infantes - Educación Física y Asistencia Social.-

Consecuente con los propósitos enunciados por el Poder Ejecutivo Nacional, se ha proyectado la creación de cargos de maestros de educación física y para Jardines de Infantes, con el fin de iniciar su implantación paulatina en las escue-

las de la Capital, provincias y territorios, lo mismo que las correspondientes partidas para dotación de útiles y equipos de ropa.
También con el propósito de establecer con carácter permanente el servicio de comedores escolares que existe actualmente solo en la Capital, se proyecta la creación de un número de 300 comedores, 200 para provincias y 100 para territorios nacionales.-
Júzgase, asimismo necesario llevar los beneficios de la inspección médica regular a los escolares de las provincias y territorios nacionales, creándose los correspondientes cargos para implantar en todo el territorio de la República el servicio médico, odontológico y de higiene escolar.-
La creación de Jardines de Infantes establecida por ley, dotación de profesores de educación física y la designación de maestros suplentes permanentes, ayudaría además, en cierta forma, a solucionar el problema de los maestros sin puesto.
El Consejo reglamentará la forma de designación de todo este personal en manera tal que sean aprovechados los servicios de los más capacitados para ejercer la función.

Nueva escala de sueldos del personal docente.-

Considerando que actualmente el sueldo inicial es con $ 210.- asignado al maestro de 4a. categoría, para pasar después de muchos años de servicios a la 3a. categoría remunerada con $- 268.- se ha creido conveniente estable

pd

ser una categoría intermedia con la que se podrá llegar a que los ascensos de maestros se hagan de una categoría a otra cada cinco años, partiendo de un sueldo inicial de $ 200.- y un aumento periódico de $ 25.- por cada categoría.-

En cuanto a los directores infantiles y vice-directores cuya diferencia de sueldo era solamente de $ 6.- se ha establecido $ 325.- para los vice-directores y $ 350.- para los directores infantiles, elevándose a $ 375, el de los directores elementales para que entre estas categorías se establezca también una diferencia racional de $ 25.

Además se establece especialmente que los actuales sueldos no serán alterados y la nueva escala se aplicará solamente al personal que se nombre o se ascienda en lo sucesivo, destinándose la economía que se realice al aumento equitativo de categorías superiores de maestros para efectuar los ascensos con más frecuencia que en la actualidad, o sea con muchos menos años de servicios para pasar de una categoría a la inmediata superior.-

---

Artículo.... Los sueldos del personal directivo y docente de las escuelas y grados que se crean por la presente ley y los de todo el personal directivo y docente en las escuelas primarias que se nombre o se ascienda en lo sucesivo, se liquidarán a partir de la vigencia de esta ley, de acuerdo a la siguiente escala:

Maestro especial	$ 180.
Maestro de 5a. categoría	" 200.
Maestro de 4a. categoría	" 225.
Maestro de 3a categoría	" 250.
Maestro de 2a. categoría	" 275.
Maestro de 1a. categoría	" 300.
Vice-director	" 325.

Director infantil .... $ 350.
Director elemental .... " 375.
Director superior .... " 400.
Vice-director esc. Aire Libre .... " 375.
Director esc. Aire Libre .... " 500.-
Preceptor adultos .... " 200.
Director adultos .... " 250.-

-Artículo.... Autorízase al Consejo Nacional de Educación a destinar al aumento equitativo de categorías superiores de maestros, las economías que realice con motivo de la aplicación de la nueva escala de sueldos que se establece por la presente ley.-

Entre líneas a fs 185 renglones 23-24 Libro 3, y fs 13 renglones 26-27: "Las iniciativas provinciales y extranjeras" y "personal", respectivamente, Vale.- Testado a fs 185 línea 23, Libro 3, y fs 5 línea 10, respectivamente, No Vale.- Sobre raspado a fs 189 línea 16 y fs 200 Libro 3, fs 6 línea 24 y fs 8 línea 9: "haya sido", "para", "50.000" y "$ 4.066.340", respectivamente, Vale.-

-No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas.-

[illegible signature]

[illegible signature]

1

pl

Itém 2.-

Personal Obrero y de Maestranza.

Clase	Categoría	Nº por categ.	Rem mensual	Importe mensual	Importe anual
13	Aux. Principal	2	400	800	9:600.00
15	" 2°	1	350	350	4.200.00
16	" 3°	1	325.	325.	3.900.00
17.	" 4°	1	300	300.	3.600.00.
19	" 6°	1	250	250	3.000.00
20	" 7°	1	225.	225.	2.700.00
21	" 8°	12	200	2.400.	28.800.00
23	Ayud. Principal	77	180	13.860	166.320.00
24	Ayudante 1°	16	160	2560.	30.720.00
	Total part individuales	112		21.070	252.840.00
	1. Operarios de la Dirección Gral. de Arquitectura.				70.146.00.
	2- Operarios de los Talleres Gráficos				140.000.00
	3.- Operarios del Taller de Reparaciones.				30.000.00
	Total Itém 2.				492.986.00.

pk

Item 3.-

Personal de Servicio.-

Clase	Categoría	Nº por categ.	Rem. mensual	Importe mensual	Importe anual.
17	Auxiliar 4º	7	300	2.100	25.200.00
19	" 6º	2	250.	500.	6.000.00
20	" 7º	9	225.	2025	24.300.00
21.	" 8º	5	200	1.000.	12.000.00.
23	Ayud Princip.	104	180	18.720	224.640.00
24	Ayudante 1º.	1680	160	268. 800.	3.225.600.00.
	Total part indiv.	1807		293.145	3.517.740.00

1.- Remuneración porteros cursos nocturnos. 48.600.00.-

2.- Sueldos porteros escuelas territorios. 500.000.00

Total Item 3. 4.066.340.00.-

p/

Otros Gastos.

Item 1. Consejo y Escuelas de la Capital.

Part.	Leyenda	$ c/l año.-
1	Gastos de oficina, proveeduría, menaje limpieza y gastos varios	75.000.
2	Event, serv. extraor. y reintegros de gastos al pers.	45.000
3.	Viáticos, pasaj, gast. de mov., adquisición y mantenimiento de automóviles	90.000
4.	Muebles, útil. esc., máq. de escribir, calcular y sus reparac., mater. de impr., encuader., máquinas de Talleres Gráf., repuest. y conserv. de las mismas	1.000.000
5.	Embal., flet., acarr., adquis., repar. y mant. de camiones	30.000
6	Gast. inter. y eventuales de las esc.	196.800.
7.	Alquileres	3.072.000
8	Public. de avisos e impres. de la memoria	25.000
9	Gast. procurat. y de escrituración	120.000
10.	Gast de econom. domést y trabaj manual	10.000
11	Alumbr., calefac y teléfono	231.200
12	Serv. sanit., agua y cloacas	133.600
13	Impres. de "El Monitor" e "Ilustraciones Didácticas Argentinas"	50.000
14	Decorado escolar	3.000.
15.	Compr. y encuader. de libr. para la B. Nal. de Maestros, sostenim. y fomento de bibliotecas	50.000
16	Uniformes del personal de servicio	25.000.
17	Gast de aliment. para alum. de 8 esc. al A. Libre	240.000
18	Gastos generales para ocho escuelas Aire Libre	9.600
19.-	Gastos eventuales para ocho escuelas al Aire Libre	4.800
20	Museo Escolar Sarmiento	3.000
21	Gastos de material de desinfección instrumental y sostenimiento del consultorio del Cuerpo Médico Escolar.	6.000
	Transporte.	5.420.000.

pds

Transporte 5.420.000

Part.	Leyenda	Al año
22	Instación y útiles del consultorio central y de Distritos del Cuerpo Médico Escolar	6.000.
23	Gastos generales y de Secretaría del Instituto Bernasconi	6.000
24	Para instalación y funcionamiento de Colonias de Vacaciones, en playas de mar, llanura y montaña	1.000.000
25.	Gastos de alimentación y vestuario y anteojos a niños pobres de las escuelas	270.000
26.	Para instalación y funcionamiento de un "Kindergarden" en el Instituto Bernasconi	50.000
27.	Para el Museo Argentino, para la instrucción primaria y Biblioteca Argentina del Instituto Bernasconi . . .	25.000
28	Para fomento de las Asociaciones Cooperativas de la enseñanza primaria gratuita . .	100.000
29	Para sostenimiento y fomento de la cultura musical en las esc: para adultos	30.000
30.	Utiles para Jardines de Infantes	100.000
31	Utiles para ejercicios físicos.	100.000.
32	Equipos ropa para ejercicios físicos	50.000.-

Total Item 1 . . . 7.157.000.-

Item 2.- Escuelas de Territorios.

Partida	Leyenda	Al año.-
1	Gastos de oficina	$ 5.000
2	Eventuales	" 5.000
3	Viáticos, pasaj., gastos de movil., adquis. reparaciones y manten. de automóviles	" 150.000.
4.	Muebles, útiles esc., máq. de escrib., de calcular, sus reparac., material de impren. y encuadernación, repuest. y conserv. de las mismas	" 650.000.
5	Embalajes, fletes, acarreos, adquis., reparación y mantenimiento de camiones	" 75.000.-
6.	Gastos inter. y event. de las escuelas	" 100.000.
7	Alquileres	" 500.000.
8	Public. de avisos e impres. de la memoria	" 5.000.
9	Gastos procur. y de escrituración	" 20.000.
10.	Gastos de E. Doméstica y Trab. Manual	" 10.000.
11	Alumbrado, calefac. y teléfono	" 20.000.
12.	Servicios sanitarios, aguas y cloacas.	" 15.000.
13.	Transporte de alum. de las escuelas	" 2.000
14	Gastos de aliment., vestuar. y anteojos para los niños pobres de las escuelas a distribuir en propor. al N°. de alum. inscriptos	" 180.000.
15.	Utiles para (ejercicios) Jardines de infantes	" 60.000
16.	Utiles para ejercicios físicos	" 40.000.
17.	Equipos ropa para ejercicios físicos	" 20.000.
18	Utiles para trabajo manual	" 25.000.
19	Aparatos de radio.	" 25.000.
20	Subvención a Cooperadoras que sostengan comedores escolares	" 100.000
21	Comedores escolares instalación y mantenimiento.	" 575.000.

Total Item 2 . . . . $ 2.582.000.-

Item 3.- Escuelas de Provincias.

Partida	Leyenda	Al año.-
1.	Gastos de oficina	20.000.00
2	Eventuales	20.000.00
3	Viático, pasajes, gastos de movilidad, adquisición, reparación y mantenimiento de automóviles	250.000.00.-
4.	Muebles, útiles escolares, máquinas de escribir, calcular y su reparación, material de imprenta y encuadernación, repuestos y conservación de los mismos.	1.200.000.00.-
5	Embalajes, fletes y acarreos, adquisición, reparación y mantenimiento de camiones	150.000.00.
6	Gastos internos y eventuales de las esc.	650.000.00.
7	Transporte de alumnos de las esc.	3.000.00.
8	Alquileres	1.500.000.00.
9	Gastos de alimentación, vestuario y anteojos a niños pobres de las escuelas, a distribuir en proporción al Nº de alumnos inscripto.	450.000.00.-
10.	Utiles para jardines de infantes	100.000.00
11	Utiles para ejercicios físicos	100.000.00
12	Equipos, ropa para ejercicios físicos.	50.000.00.
13	Utiles para trabajo manual	75.000.00
14	Aparatos de radio	75.000.00
15	Subvención a cooperadoras que sostengan comedores escolares.	200.000.00
16	Comedores escolares, instalación y mantenimiento.	1.125.000.00.
	Total Item 3.	5.968.000.00.

7

Item 4.- Con afectación especial.

Partida	Leyenda	Al año.-
1	Comedores Escolares Ley Nº. 11.597	550.000.
2.	Edificación, ampliación, y reparación de edificios escolares en la Capital, Territorios y Provincias (Leyes Nros 7102 y 11.242).	1.200.000.-
	Total Item 4.	$ 1.750.000.-

Item 5. Fomento de la Instrucción Primaria en las Provincias

1. Fomento de la instrucción primaria en las provincias $ 4.530.000, distribuídos en la siguiente forma: Para sueldos de maestros: el 87.50% como mínimo y el 12.50% restante para adquisición de útiles escolares.

Buenos Aires	750.000	
Santa Fe	480.000.	
Córdoba	390.000.	
Entre Ríos	450.000.	
Mendoza	270.000	
Tucumán	300.000	
Corrientes	270.000	
Santiago del Estero	270.000	
Jujuy	225.000.	
San Luis	225.000	
San Juan	225.000.	
Salta	225.000	
Catamarca	225.000	
La Rioja	225.000	$ 4.530.000

Resumen.

Sueldos.

Item Personal Docente (excluído del escalafón)	$ 117.622.416.	
Item 1.- Personal Administrativo y Técnico Profesional	$ 4.141.560	
Item 2.- Personal obrero y de maestranza	$ 492.986	
Item 3.- Personal de servicio	$ 4.066.340.	$ 126.323.302

Gastos.-

Item 1.- Consejos y Escuelas de la Capital	$ 7.157.000.	
Item 2.- Escuelas de Territorios	$ 2.582.000.	
Item 3.- Escuelas de Provincias	$ 5.968.000.	
	$ 15.707.000.	
Item 4.- Edificación Escolar y Comedores Escolares	$ 1.750.000.	
Item 5. Subvención Nacional a las provincias Ley 2737.	$ 4.530.000	$ 21.987.000
Total proyecto Presupuesto para 1939.		$ 148.310.302

Memorandum.-

El plan de gastos para el año próximo contempla un aumento respecto al sancionado para el corriente ejercicio, que asciende a la cifra de $ 16.408.976 m/n.-

Al formularlo se han tenido en cuenta las necesidades de la instrucción primaria que comprenden en gran parte refuerzo de personal, creación de escuelas y ampliación de las existentes, como asimismo, organismos reclamados insistentemente por el aumento pro

gresivo de la población escolar.-
Los aumentos proyectados comprenden al personal docente, administrativo y técnico profesional, obrero y de maestranza, de servicio y gastos generales del Consejo, escuelas de la Capital, territorios y provincias.
Item Personal Docente (Excluido del Escalafón).
Se restablece un cargo de Inspector General, que fuera suprimido en 1931 y además se crea un cargo de Sub-Inspector General para que todas las Inspecciones Generales tengan su Jefe y 2°. Jefe.
También se crean dos cargos más de Inspectores Técnicos para las escuelas comunes del Consejo, con los cuales se contará con 66 Inspectores, es decir, dos menos de los que existían en 1931.
Los dos cargos de Inspectores con los cuales se llega a la cifra del año 1931, se proyectan en calidad de Inspectores Viajeros para las escuelas de territorios que carecen de ellos.
Se incluyen además, 11 Secretarios para las Inspecciones Seccionales de Territorios que carecen de ellos y asimismo 3 cargos de Auxiliares de Ramos Especiales para las escuelas de adultos.-
Los aumentos de cargos docentes responden justamente al de escuelas y grados primarios, cuyo funcionamiento es indispensable en la Capital, provincias y territorios, para atender el aumento progresivo y constante de la población escolar.-
También se ha considerado necesario aumentar las partidas para sueldos de maestros suplentes por licencias ordinarias y extraordinarias para dar cumplimiento a las leyes sancionadas por el H. Congreso sobre el particular.- Incorporando además una partida destinada al pago de maestros suplentes por servicios efectivos de en-

señanza.
La función de maestros suplentes de carácter permanente permitirá la mayor atención del alumnado y contribuirá poderosamente a perfeccionar sus condiciones de preparación y capacidad a gran cantidad de aspirantes a cargo.-

Item 1.- Personal Administrativo y Técnico-Profesional

Se han aumentado proporcionalmente las categorías superiores, disminuyendo las inferiores para resolver una situación de estancamiento que hacía permanecer con sueldos ínfimos durante quince años a la mayor parte del personal, que sobre un total de 880, 580 gozaban de remuneraciones de $ 200 y $ 180 mensuales.-
Con esto se llegará a regularizar y estimular al personal del Consejo y de los Consejos Escolares.-
Además se han creado 95 cargos nuevos: 20 que corresponden a igual número de maestros odontólogos que prestan servicios en el Cuerpo Médico Escolar y cuya situación es conveniente regularizar; 50 para las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios que funcionan deficientemente por falta de personal debido al constante aumento de escuelas y grados, que ha repercutido sensiblemente sobre la labor de las mismas; los 25 restantantes al refuerzo exigido por idénticos motivos en las demás dependencias administrativas, cuya labor se ha visto enormemente recargada, por el aumento de escuelas.-

Item 2.- Personal obrero y de maestranza.

La labor extraordinaria que realiza el Taller de Reparaciones y que debe desplegar intensamente en el período de vacaciones, para la refección del mobiliario escolar, exige el refuerzo de personal supernume

rario.- A regularizar esta situación res_
ponde la partida global que se incluye en es_
te rubro.-
Para los Talleres Gráficos se proyecta el refuer_
zo de la partida, teniendo en cuenta que el
constante aumento de escuelas y grados re_
quieren el refuerzo de personal para atender
el mayor número de pedidos de libros, im_
presos, etc que se necesitan.-
También exige un refuerzo el personal per
manente de operarios de la Dirección de
Arquitectura, motivado por el mantenimien
to creciente de edificios escolares.-
Item 3.- Personal de Servicio.-
El aumento de la partida anual destina_
da al pago de este personal en las escuelas de
territorios, constituye una necesidad cuya a_
tención es impostergable, dado que hace va_
rios su asignación no ha sido alterada, no
obstante la gran cantidad de escuelas y
grados creados.
Para las escuelas de la Capital se crean unos
pocos cargos de porteros, destinados a aten_
der las necesidades de las escuelas amplia_
das o reedificadas.

Otros gastos.-

El aumento proyectado en casi todas las
partidas es el estrictamente indispen_
sable y equitativo para un regular ser_
vicio escolar, dado que el Presupuesto
del Consejo ha ido en constante aumento
por la inclusión de nuevas partidas
de docentes por creación de nuevas escue_
las y grados, en tanto que las asignadas
para gastos no han sufrido el aumento
requerido; por el contrario, a partir de
1931 y con motivo del reajuste de los gastos
de la Administración Nacional se redu_

jo en forma apreciable el crédito de muchas de estas partidas con las que debían atenderse servicios primordiales de la enseñanza.-

No pudieron ser satisfechos estos con la eficacia necesaria, especialmente en lo que ataña a la provisión de material escolar en general, del cual, una vez agotado lo existente, no pudo dotarse a las escuelas, sino en cantidades muy inferiores a las reales necesidades.-

A pesar de la facultad acordada por las leyes de Presupuesto para reforzar, mediante una compensación de los saldos deudores y acreedores de las diversas partidas, dentro de la suma total asignada para gastos de instrucción primaria, este arbitrio, si bien aminoró los efectos de la escasez de los créditos para gastos, no satisfizo, ni mucho menos las necesidades normales.-

Se proyecta restablecer la partida de $ 100.000.- al año, destinada al fomento de las asociaciones cooperativas de la educación primaria gratuita que figuraran en los Presupuestos de años anteriores.-

Por último se incluye una partida de $ 30.000.- anuales destinada al sostenimiento y fomento de la cultura musical en las escuelas para adultos y una de $ 50.000.- al año destinada al sostenimiento y fomento de bibliotecas, cuyas solas finalidades justifican su inclusión.

Jardines de Infantes - Educación Física y Asistencia Social.-

Consecuente con los propósitos enunciados por el Poder Ejecutivo Nacional, se ha proyectado la creación de cargos de maestros de educación física y para Jardines de Infantes, con el fin de iniciar su implantación paulatina en las escue-

las de la Capital, provincias y territorios, lo mismo que las correspondientes partidas para dotación de útiles y equipos de ropa. También con el propósito de establecer con carácter permanente el servicio de comedores escolares que existe actualmente solo en la Capital, se proyecta la creación de un número de 300 comedores, 200 para provincias y 100 para territorios nacionales.-

Júzgase, asimismo necesario llevar los beneficios de la inspección médica regular a los escolares de las provincias y territorios nacionales, creándose los correspondientes cargos para implantar en todo el territorio de la República el servicio médico, odontológico y de higiene escolar.-

La creación de Jardines de Infantes establecida por ley dotación de profesores de educación física y la designación de maestros suplentes permanentes, ayudaría además, en cierta forma, a solucionar el problema de los maestros sin puesto.

El Consejo reglamentará la forma de designación de todo este personal en manera tal que sean aprovechados los servicios de los más capacitados para ejercer la función.

Nueva escala de sueldos del personal docente.-

Considerando que actualmente el sueldo inicial es con $ 210.- asignado al maestro de 4a. categoría, para pasar después de muchos años de servicios a la 3a. categoría remunerada con $-268,- se ha creído conveniente estable

ser una categoría intermedia con la que se podrá llegar a que los ascensos de maestros se hagan de una categoría a otra cada cinco años, partiendo de un sueldo inicial de $200.- y un aumento periódico de $25.- por cada categoría.-

En cuanto a los directores infantiles y vice-directores cuya diferencia de sueldo era solamente de $6.- se ha establecido $325.- para los vice-directores y $350.- para los directores infantiles, elevándose a $375, el de los directores elementales para que entre estas categorías se establezca también una diferencia racional de $25.

Además se establece especialmente que los actuales sueldos no serán alterados y la nueva escala se aplicará solamente al personal que se nombre o se ascienda en lo sucesivo, destinándose la economía que se realice al aumento equitativo de categorías superiores de maestros para efectuar los ascensos con más frecuencia que en la actualidad, o sea con muchos menos años de servicios para pasar de una categoría a la inmediata superior.-

---

Artículo.... Los sueldos del personal directivo y docente de las escuelas y grados que se crean por la presente ley y los de todo el personal directivo y docente en las escuelas primarias que se nombre o se ascienda en lo sucesivo, se liquidarán a partir de la vigencia de esta ley, de acuerdo a la siguiente escala:

Maestro especial	$ 180.
Maestro de 5a. categoría	" 200.
Maestro de 4a. categoría	" 225.
Maestro de 3a categoría	" 250.
Maestro de 2a. categoría	" 275.
Maestro de 1a. categoría	" 300.
Vice-director	" 325.

Director infantil .... $ 350.
Director elemental .... " 375.
Director superior .... " 400.
Vice-director esc. Aire Libre .... " 375.
Director esc. Aire Libre .... " 500.-
Preceptor adultos .... " 200.
Director adultos .... " 250.-

-Artículo.... Autorízase al Consejo Nacional de Educación a destinar al aumento equitativo de categorías superiores de maestros, las economías que realice con motivo de la aplicación de la nueva escala de sueldos que se establece por la presente ley.-

Entre líneas a ƒ 185 renglones 23-24 Libro 3, y ƒs 13 renglones 26-27: "Las iniciativas provinciales y extranjeras" y "personal", respectivamente, Vale.- Testado a ƒs 185 línea 23, Libro 3, y ƒs 5 línea 10, respectivamente, No Vale.- Sobre raspado a ƒ 189 línea 16 y ƒs 200 Libro 3, ƒs 6 línea 24 y ƒs 8 línea 9: "haya sido", "para", "50.000" y "$ 4.066.340", respectivamente, Vale.-

-No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas.-

[signature]

[signature]